

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA KADOSH PRODUCTOS Y

SERVICIOS S.A.

0001

QUE OTORGA: CARLOS MARCELO LICTO GARZÓN Y MARIANA DE JESÚS

CARRASCO TOAPANTA

CUANTIA: USD 800,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NO. 2013-17-01-02-P-12477

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintitrés de diciembre del dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el doctor Carlos Marcelo Licto Garzón, por sus propios y respectivos derechos; y, la señora Mariana De Jesús Carrasco Toapanta, por sus propios y respectivos derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, contenida en las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública el doctor Carlos Marcelo Licto Garzón, por sus propios y respectivos derechos; y, la señora Mariana De Jesús Carrasco Toapanta, por sus propios y respectivos derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito- **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía: Título primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre:** El nombre de la Compañía que se constituye es **KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**- **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **a) Prestar servicios de soldadura industrial, en tig-aluminio, inoxidable, aluminio, aceros especiales, cerrajería, verja, forja y aleaciones.- b) Prestar servicio de carpintería metálica, estructura metálica (ligeras y pesadas), tubería industrial, en cualquier tipo de obra, sea civil, pública o de cualquier otro organismo, de carácter industrial u otro.- c) Compra, venta, importación y exportación, al por mayor y por menor de toda clase de equipos de soldadura, ferretería y maquinaria industrial, materiales**

la administración.- Artículo sexto.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo octavo.- Clases de juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- c) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- d) Suscribir, conjuntamente con el gerente, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00).- e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo quinto.- Gerente de la Compañía:** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus

0003

funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Aperturar y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros documentos de comercio. e) Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales. f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor o a la orden de la Compañía, suscribir todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de garantías y gravámenes sobre los bienes de la Compañía, sujetándose a las limitaciones establecidas en los literales g) y h) del artículo décimo quinto de este estatuto. g) Realizar actos y/o celebrar contratos y obligar a la Compañía, hasta por la cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00). h) Suscribir, conjuntamente con el gerente, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00).- i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título cuarto.- De la disolución y liquidación.- Artículo décimo sexto.- Norma general:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Cláusula cuarta.- Aportes.-** Los accionistas pagan la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200,00) obligándose a suscribir el capital insoluto en dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

se constituyó en el día de la fecha y se aceptó

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



América (US \$ 800,00) y se encuentran pagados doscientos dólares, en los términos del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, según el detalle que se indica a continuación:

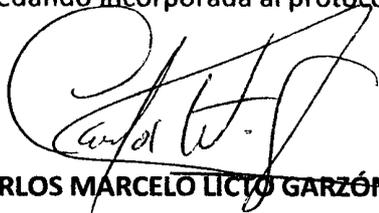
0004

| ACCIONISTA | CEDULA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PORCENT AJE |
|---------------------------------------|------------|---------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| CARLOS MARCELO LICTO GARZÓN | 1709762445 | 8,00 | 8 | 0 | 1% |
| MARIANA DE JESÚS CARRASCO TOAPANTA | 1703185981 | 792,00 | 192 | 600 | 99% |
| TOTAL | | 800,00 | 200,00 | 600,00 | 100% |

CU
25%
?

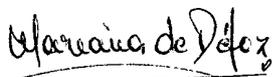
De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200,00), suscritos por los accionistas, se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.- **Cláusula quinta.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Gabriel Fernando Pinto Navarrete, abogado en el libre ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, al doctor Carlos Marcelo Licto Garzón, para que convoque a la primera reunión de junta general de accionistas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Fernando Pinto Navarrete, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cuatro cinco cinco del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los

comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



CARLOS MARCELO LICTO GARZÓN

C.C. 170976244-8



MARIANA DE JESÚS CARRASCO TOAPANTA

C.C. 1703185981



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

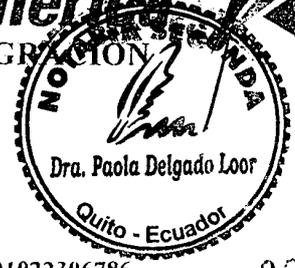
BANCO PROMERICA



200,00

Banco Promerica

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 23 de Diciembre del 2013

No. 0101022306786

0005

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Hemos recibido de los señores: | la cantidad de: |
| Carlos Marcelo Licto Garzón | USD 8.00 |
| Mariana de Jesús Carrasco Toapanta | USD 192.00 |

TOTAL USD 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por **182** días o más.

[Signature]
Firma Autorizada

[Signature]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINTO NAVARRETE GABRIEL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013 12:03:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

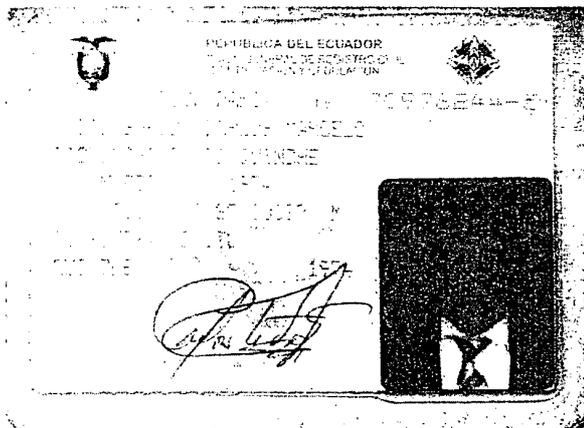
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

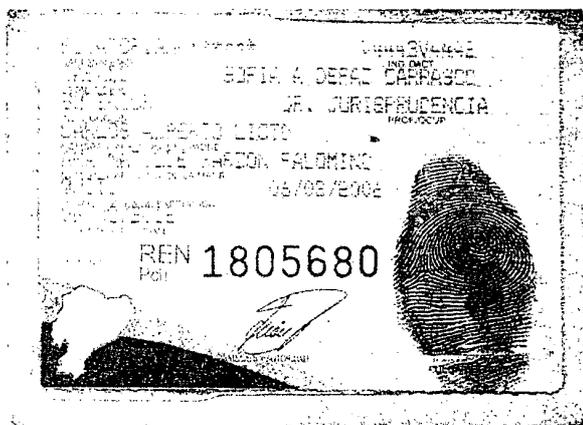
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 DIC 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0085 1709762445
NUMERO DE CERTIFICADO CEQUILA

LICTO GARZON CARLOS MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO QUITO TENN
CANTON SAN JOAQUIN ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0116

1703185981

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO TOAPANTA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA

2

LA MAGDALE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No.
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
Mariano de Veloz



ILEGIBLE

NACIONALIDAD IND. DACT.
ESTADO CIVIL
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECH. DE EXPEDICIÓN
FECHA DE CAPACIDAD
REN 0630880
Pch
PULGAR DERECHO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13. DIC. 2013

Brd. Paula Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADA POR: COMPAÑIA KADOSK PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

0007

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000974, de fecha 15 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A., otorgada ante mí con fecha 23 de Diciembre del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 20 de Marzo del 2014.- E.S.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 10156 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/03/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 962 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1709762445 | LICTO GARZON CARLOS MARCELO | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1703185981 | CARRASCO TOAPANTA MARIANA DE JESUS | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 23/12/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000974 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEÓN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

| |
|--|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ADM: P Y G POR JUNTA 5 AÑOS RL P |
|--|



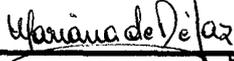
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5698 Y GASPAR DE VILLAROEL



| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: COCHAPAMBA | BARRIO: UNION NACIONAL | CIUDADELA: UNION NACIONAL | |
| CALLE: JERONIMO URETA | NÚMERO: S/N | INTERSECCIÓN/MANZANA: MARCOS JOFRE | |
| CONJUNTO: EVERGREEN | BLOQUE: 1 | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2460015 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: kadosh_sa@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: sofydc@yahoo.es | |
| CELULAR: 0987288685 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL COLEGIO LOS PINOS | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIANA DE JESUS CARRASCO TOAPANTA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703185981 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |

Factura No. 001-006-003087264
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 28/05/2014

No. de Control: 154210415-18
 Valor a pagar: 34.97
 Fecha de Vencimiento: 12/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1542104-5** CRESPO GUARDERAS EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: **1401542104** Cédula / R.U.C.: 1702787092 Código Postal: 170501
 Dirección servicio: OEGA JERONIMO URRETA N46- 125 CS 1 N46 MARCOS JOFRE C.H.EVERGREEN
 Plan/Geocódigo: 32 20-38-018-2690 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 565880-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 23/04/2014 Hasta: 23/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

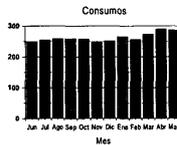
| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | | |
| Energía | 11763.00 | 11476.00 | 287 | kWh | 22.24 |

VALOR CONSUMO: 22.24
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.37
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.02
 SERV.ALUM.PUB 2.25
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.25
TOTAL SE Y AP (1): 28.27

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 5.00 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 6.70 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 28.27 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 6.70 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 34.97 |

Pagar hasta: 12/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

10010524
 09/06/2014
 0016
 La energía va es de todos!

Factura No. 001-006-003087264
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: **1542104-5** CRESPO GUARDERAS EDUARDO
 No. de Control: 154210415-18
 Valor a pagar: 34.97

4067
 RECAUDACIÓN

0009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18293

Quito, 03 JUL 2014

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KADOSH PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO